



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 5503 29 DE AGOSTO  
DEL DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS A LAS RESOLUCIONES 5223, 5227, 5228, 5229, 5230, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ESTIMULOS Y SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACION, INVESTIGACION Y PRODUCCION ARTISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2024"**

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución 5218 del 20 de agosto del 2024, artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, el Gobernador del Departamento del Quindío expidió la Resolución número 05218 del 20 de agosto de 2024 por medio de la cual resolvió: **"ENCARGAR** a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA (...)** de las funciones propias del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, desde las 7:00 am horas del día veintitrés (23) de agosto del 2024 hasta las 7:00 pm horas del día 02 de septiembre de 2024 (...)"
- B. Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- C. Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y señala en el numeral 2: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes"*.
- E. Que la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 y 41 lo siguiente:

**ARTÍCULO 3. Principios.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

(...)

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

- F. Que de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaria de Cultura, deberá únicamente para la vigencia 2024 de la presente convocatoria, ceñirse a la dispuesto en la Ordenanza 014 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío". La cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Estímulos en años anteriores.
- G. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 014 de 2015 establece en su artículo séptimo que anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, hará en el primer trimestre de cada año la convocatoria pública mediante resolución, del Programa Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío, y adoptará el Manual para la presentación de propuestas en donde se especifiquen los términos, lineamientos, y reglas de participación y formatos de presentación de propuestas, así como fijar un cronograma y monto para el desarrollo de la misma.
- H. Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío a través de la Resolución 1832 del 21 de marzo de 2024, dio apertura a la convocatoria pública del programa departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística del departamento del Quindío para la vigencia 2024, la cual a su vez adopto el manual para la presentación de propuestas dentro de la misma, y adopto el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se registrará la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- I. Que después de surtido todo el procedimiento de la convocatoria de Estímulos 2024, se reconocieron a los ganadores de la convocatoria el pasado 20 de agosto de 2024, a través de las Resoluciones 5223, 5227, 5228, 5229, 5230, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243 Del 20 De Agosto De 2024 "Por Medio De La Cual Se Adjudican Los Estímulos Y Se Ordena El Pago A Los Ganadores De La Convocatoria Del Programa Departamental De Estímulos A La Creación, Investigación Y Producción Artística Del Departamento Del Quindío 2024"; las cuales fueron debidamente notificadas y publicadas en la gaceta del Departamento del Quindío.
- J. Que posteriormente, el día 29 de agosto del presente año se publicó la lista con los ganadores definitivos, haciendo hincapié sobre los requisitos posteriores establecidos en el manual de la convocatoria, en especial, sobre el numeral 3.5: **Otorgamiento de los Estímulos**, indicando:

*Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de Estímulos, la Secretaría de Cultura procederá a comunicar la decisión mediante correo electrónico a los ganadores. Una vez recibida la comunicación, los ganadores cuentan con cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo.*

*La aceptación o renuncia deberá ser dirigida a la Secretaría de Cultura debidamente firmada y radicada de manera física a través de la ventanilla única del Departamento del Quindío.*

**Nota.** *Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto u obra según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.*

*En caso de aceptarlo, deberán hacer llegar dentro de dicho plazo la siguiente documentación:*

- *RUT actualizado.*
- *Carta de compromiso firmada*
- *Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona o representante de grupo en la que deberá consignarse el recurso del estímulo.*
- *Certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).*
- *Quienes resulten ganadores en la modalidad de becas, deben constituir póliza de cumplimiento, de igual manera, deberá hacerse para el caso de premios, cuando estos establezcan el desarrollo de una propuesta.*

*Estos documentos deben ser presentados únicamente por los ganadores. Los formatos serán suministrados por la Secretaría de Cultura en el momento de realizar la notificación.*

*Las propuestas ganadoras deberán iniciar su ejecución una vez se publiquen los resultados en la página del Departamento del Quindío.*

*En ningún caso podrán superar los términos señalados en la Convocatoria y el inicio de actividades no puede estar sujeto al desembolso de los recursos.*

*Adicionalmente, no se podrán ajustar los lugares de ejecución enunciados en la propuesta sin el aval del supervisor designado por la Secretaría de Cultura. Lo anterior aplica para becas, residencias y pasantías."*

K. Que en el precitado manual se estableció también lo siguiente:

### **3.6. Derechos de los Ganadores**

*Son derechos de los ganadores los siguientes:*

*(...)*

- *Deducciones: es importante resaltar que los pagos generados por incentivos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del incentivo según la tarifa que corresponde a otros ingresos, aplicando porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de acuerdo con el Estatuto Tributario y normas vigentes sobre la materia al momento de realizar el desembolso del incentivo.*

### 3.11. Consideraciones Especiales

(...)

- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
  - La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
  - La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura en los tiempos establecidos en la convocatoria.
  - La disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja) del Departamento del Quindío.

(...)

- En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para esta Convocatoria. Por tanto, si la Secretaría de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos.

Y en cada especificación técnica en las diferentes modalidades de la convocatoria lo siguiente:

**Derechos del Ganador:** Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

L. Que posteriormente se identificó que en las resoluciones mencionadas con antelación (literal l), se pasó por alto dar claridad respecto de la forma de pago, las deducciones y la actuación con la Secretaria de Hacienda Departamental, por lo que la Secretaria de Cultura Departamental consideró modificar dichas resoluciones para tener una mayor claridad sobre el procedimiento y con el fin de dar cabal el cumplimiento al programa Departamental de Estímulos 2024, a la Ordenanza No. 014 de noviembre 2015, al manual de convocatoria y, en especial, a lo dispuesto en los artículos 3 y 41 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora encargada del Departamento del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo segundo de las RESOLUCIONES 5223, 5227, 5228, 5229, 5230, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243 DEL 20 DE AGOSTO DE 2024, los siguientes parágrafos:

**PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** Los recursos reconocidos se girarán en un desembolso del 80% a través de la expedición y comunicación del presente acto administrativo y, el 20% restante, previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES** es importante resaltar que los pagos generados por incentivos culturales se encuentran exentos de IVA, pero están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del incentivo según la tarifa que corresponde a otros ingresos, aplicando porcentajes específicos para declarantes de renta y no declarantes de renta, de

acuerdo con el Estatuto Tributario y normas vigentes sobre la materia al momento de realizar el desembolso del incentivo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Secretaría de Cultura Departamental remitirá la presente resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental una vez los ganadores cumplan con los requisitos previos para acceder al recurso asignado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos y párrafos de las Resoluciones 5223, 5227, 5228, 5229, 5230, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243 Del 20 de agosto De 2024 "Por Medio De La Cual Se Adjudican Los Estímulos Y Se Ordena El Pago A Los Ganadores De La Convocatoria Del Programa Departamental De Estímulos A La Creación, Investigación Y Producción Artística Del Departamento Del Quindío 2024" permanecerán incólumes y vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a los Ganadores de la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Investigación y Producción Artística del Departamento del Quindío 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.



**AMANDA TANGARIFE CORREA**  
Gobernador del Departamento del Quindío. (E)

Elaboró: Juan Sebastián Arbeláez Quiroga – Abogado Contratista SCD <sup>JSK</sup>  
Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD. <sup>JSK</sup>  
Aprobó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental. <sup>JSK</sup>